

APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modifico el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y establece:

“ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda...”.

El municipio suscribió Comunicación de aceptación de oferta N° 083 de 2026, de fecha nueve (09) de julio de 2026, cuyo objeto es: “Suministro de ponchos con destino al Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre” del Ejército Nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en el 2026.” del cual, con el fin de cubrir los riesgos previsibles, en la cláusula novena, se pactaron las siguientes garantías:

RIESGO	CUANTÍA			VIGENCIA				
	Valor del contrato	Mínimo amparado	mínimo valor amparado	Fecha de suscripción del contrato	Plazo	Cubrimiento de la garantía		
						Tiempo exigido	Del	Al
Cumplimiento	20.230.000	10%	2.023.000	09/07/2026	15 días calendario	Plazo más cuatro meses	09/07/2026	23/11/2026
Calidad de bienes	20.230.000	20%	4.046.000	09/07/2026	15 días calendario	Plazo más un año	09/07/2026	23/07/2027

El Contratista **Johan Mauricio Rangel Grisales**, identificado con NIT N° 1.088.240.650-8 y cedula de ciudadanía N° 1.088.240.650 expedida en Pereira, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula novena de la **Comunicación de aceptación de oferta N° 083 de 2026**, presenta los contratos de seguro suscritos con **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificado con el NIT: **860.009.578-6**, número 55-46-101035810 las cuales contiene las siguientes condiciones:

GARANTÍA UNICA			
Fecha de expedición principal		14/07/2026	
Tomador	Rangel Grisales Johan Mauricio	CC	1.088.240.650
Afianzado	Municipio de Sutamarchán - Boyacá	N.T.I	800.030.988-1
Objeto del contrato de seguro:	Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalando en cada amparo, seguros del estado SA, Garantiza: el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 083 de 2026 -Ponchos ejército de suministro de bienes cuyo objeto es: Suministro de ponchos con destino al Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre” del Ejército Nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en el 2026		
Presenta condiciones generales			SI
Presenta comprobante del pago de la prima de seguro			SI
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	
		Del	Al
Cumplimiento del contrato	2.023.000	14/07/2026	15/12/2026
Calidad de elementos	4.046.000	14/07/2026	15/08/2027



Las condiciones presentadas en los contratos de seguro, cumplen con los mínimos de las exigencias de la cláusula novena de la Comunicación de aceptación de oferta N° 083 de 2026, razón por la cual el supervisor designado acorde con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, aprueba las garantías presentadas.
*Las presentes garantías se aprueban con extemporaneidad en razón a la fecha de entrega por parte del contratista, es decir las garantías fueron allegadas al supervisor a fecha 14 de julio de 2026.

Dado en Sutamarchán, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


Abg. María Liceth Riveros García
Secretaria de Gobierno

Proyecto: María Liceth Riveros García - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

